



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001064 DE 2022

(17 JUN 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021 y el 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021, 92, 419 y 661 de 2022, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo, y a una dosis de segundo refuerzo con vacuna de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech o Moderna Switzerland GMBH, en las condiciones allí descritas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVI D-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un

WCE

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en personas de 12 años y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que las características técnicas de la vacuna contra la COVID — 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que los frascos de la vacuna ultracongelada pueden mantenerse hasta por 9 meses a una temperatura de almacenamiento entre -60°C y -90°C, o entre 2°C y 8°C por un máximo de 1 mes, en su envase y empaque original, protegido de la luz; si no se almacena entre -60°C y -90°C, los viales pueden almacenarse a una temperatura de -25°C a -15°C hasta por 2 semanas en dosis con formulación de buffer de fosfato debiendo utilizarse dentro de las 6 horas siguientes a su dilución.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202221110194813 señala al respecto, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, en relación con este biológico: "...con corte al 06 de junio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 1.983.198 dosis identificadas con los números de lotes PCA0074, lote PCA0076, lote PCA0070, lote PCA0075 y lote PCB0019, de los cuales el total de 1.983.198 dosis disponibles, son para ser distribuidas (sic)".

Que, mediante Resoluciones 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 y 2021054309 de 3 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó la Resolución 2021025857 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000005 para SPIKEVAX COVID-19 VACCINE MODERNA, estableciendo, entre otras, que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más y ampliando la vida útil del producto terminado, pasando de 7 meses a 9 meses, bajo condiciones de almacenamiento de -25°C y -15°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del citado memorando 202221110194813 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones: "...con corte al 06 de junio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 3.922.450 dosis identificadas con los números de lotes 037M21A, 060M21A, 076M21A, 066B22-2A, 069B22A, 001D22A y 046C22-2A, de las cuales hay 2.250.300 dosis pendientes por legalizar y de este total hay 1.672.150 dosis disponibles, las cuales son para ser distribuidas (sic)".

Que el INVIMA mediante la Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021 concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No ASUE 2021-000003 para la vacuna Covid-19 del Laboratorio Janssen Pharmaceutica Ny, la cual debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única; acto administrativo corregido por la Resolución 021023282 de 11 de junio de 2021 en el sentido de establecer la vida útil del mencionado biológico a 4.5 meses, con la condición de almacenamiento de 2-8°C y protegida de la luz.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la Covid-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del citado memorando 202221110194813 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones "...con corte al 06 de junio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 3.610.395 dosis identificadas con los números de lotes 201G21A, lote 208H21A, lote 215J21A, 218D21A, 202F21A, 1855834 y lote 1883934. De las cuales hay 1.012.800 dosis pendiente por legalizar y se tiene un total de 2.597.595 dosis disponibles, las cuales son para ser distribuidas (sic)".

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del referido memorando 202221110194813 señala al respecto, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, en relación con este biológico: "...con corte al 06 de junio de 2022, (...) "...el centro de acopio nacional cuenta con 215.210 dosis identificadas con los números de lotes B202109143 y lote C202109194, de los cuales se tienen 10.000 dosis pendientes por entregar a Cartagena, teniendo 205.210 dosis, las cuales se encuentran disponibles para ser distribuidas (sic)".

Que mediante Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la dosis de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 7 de junio de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 7 de junio de 2022	Total dosis aplicadas 7 de junio de 2022	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Huila	1.764.630	1.762.192	0,47%	8.290	70%
Casanare	714.286	717.283	0,60%	4.255	70%
Nariño	2.395.583	2.383.848	0,84%	20.139	70%
Boyacá	2.381.173	2.382.637	1,00%	23.848	70%
Santa Marta	959.237	958.067	1,16%	11.129	70%
Risaralda	1.778.355	1.781.981	1,44%	25.529	70%
Bolívar	1.768.017	1.739.925	1,59%	28.123	70%
Cartagena	1.949.462	1.968.926	1,87%	36.461	70%
Antioquia	12.356.397	12.351.650	2,22%	274.663	70%
Cundinamarca	5.382.451	5.289.653	2,70%	145.263	70%
Tolima	2.512.926	2.457.835	2,81%	70.592	70%
Atlántico	2.103.151	2.037.002	3,16%	66.428	70%
Valle del Cauca	7.353.675	7.230.883	3,40%	250.103	70%
Sucre	1.556.236	1.504.414	3,46%	53.803	70%
Bogotá	15.848.010	15.762.201	4,22%	669.487	70%
Santander	4.001.433	3.865.657	4,59%	183.833	70%
Magdalena	1.296.730	1.233.910	4,95%	64.140	70%
Norte de Santander	2.671.091	2.553.959	5,00%	133.586	70%
Arauca	426.217	403.680	5,43%	23.123	70%
Guaviare	122.200	115.553	5,44%	6.647	70%
Meta	1.626.058	1.564.106	5,69%	92.463	70%
Córdoba	2.779.604	2.626.703	5,77%	160.346	70%
Barranquilla	3.022.475	2.938.450	6,03%	182.175	70%
La Guajira	1.361.880	1.275.339	6,38%	86.952	70%
Caldas	1.926.669	1.821.975	6,64%	127.965	30%
Cesar	1.957.103	1.833.845	7,17%	140.245	30%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

Entidad territorial	Total dosis entregadas 7 de junio de 2022	Total dosis aplicadas 7 de junio de 2022	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Caquetá	529.706	485.437	8,52%	45.125	30%
Cauca	1.634.043	1.506.717	8,73%	142.573	30%
Putumayo	373.905	341.582	8,88%	33.203	30%
Quindío	1.157.949	1.060.822	9,21%	106.632	30%
Buenaventura	326.956	290.177	11,34%	37.092	30%
San Andrés y Providencia	147.653	130.759	11,44%	16.894	30%
Amazonas	153.242	135.186	11,78%	18.056	30%
Chocó	526.012	449.485	14,56%	76.576	30%
Vaupés	47.695	40.464	15,16%	7.231	30%
Guainía	64.184	51.880	19,17%	12.304	30%
Vichada	106.846	82.844	22,47%	24.013	30%
TOTAL	87.083.240	85.137.027	98%	3.409.287	

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,38%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "Si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades de Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Huila, Casanare, Nariño, Boyacá, Santa Marta, Risaralda, Bolívar, Cartagena, Antioquia, Cundinamarca, Tolima, Atlántico, Valle del Cauca, Sucre, Bogotá, Santander, Magdalena, Norte de Santander, Arauca, Guaviare, Meta, Córdoba, Barranquilla y La Guajira, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, por otra parte, los departamentos de Caldas, Cesar, Caquetá, Cauca, Putumayo, Quindío, Buenaventura, San Andrés y Providencia, Amazonas, Chocó, Vaupés, Guainía y Vichada, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, de otra parte, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando las estrategias, población objeto y el tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las secretarías de salud departamentales de San Andrés y Providencia, Caquetá, Cauca, Magdalena, Cundinamarca, Tolima, Norte de Santander, Bolívar y los distritos de Cartagena y Bogotá, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la

WZ

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

asignación especial de vacunas contra la COVID-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación, en el sentido de completar los esquemas vacunación y la aplicación de dosis de refuerzo, así:

ENTIDAD	RADICADO	MODERNA	PFIZER	JANSSEN	SINOVAC
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	202242401169512	300	480	0	0
CAQUETÁ	202242401264942	500	1.770	0	0
CAUCA	202242401182792	950	2.340	0	0
MAGDALENA	202242401207662	0	6.000	3.000	0
CUNDINAMARCA	202242401213652	20.000	50.000	20.000	20.000
CARTAGENA	202242401214782	2.000	10.530	12.000	0
BOGOTÁ	202242401239182	10.000	0	0	0
TOLIMA	202242401256192	2.420	20.682	0	0
NORTE DE SANTANDER	202242401275152	0	30.000	0	0
BOLIVAR	202242401273312	3.000	0	6.000	0

Que, ante las solicitudes formuladas, la Dirección de Promoción y Prevención encontró que: i) con corte a 7 de junio de 2022 las coberturas de segundas dosis alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes no alcanzan el 81.8% ii) con corte al 7 de junio de 2022, los departamentos y distritos mencionados, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii) para cerrar esquemas pendientes en su población y especialmente fortalecer estrategias de comunicación, demanda inducida y búsqueda activa de la población susceptible de refuerzos.

Entidad Territorial	% Aplicación primeras o únicas	Población DANE pendiente por vacunar	% Aplicación Cobertura	Población DANE pendiente por vacunar	Avance Refuerzos
San Andrés y Providencia	90.7%	6.009	78.8%	13.680	48.8%
Caquetá	62.5%	155.442	50.7%	204.578	21.0%
Cauca	52.4%	715.730	44.7%	831.209	17.3%
Magdalena	74.1%	233.793	59.8%	362.384	22.9%
Cundinamarca	77.3%	764.606	68.2%	1.072.226	36.6%
Cartagena	97.8%	23.350	81.2%	196.286	36.1%
Bogotá	94.6%	421.688	81.7%	1.436.483	49.3%
Tolima	88.4%	155.708	77.3%	305.603	40.4%
Norte de Santander	81.9%	297.220	66.4%	551.281	30.4%
Bolívar	77.4%	263.715	65.8%	400.021	28.2%

Que en el presente acto administrativo se distribuirán y asignaran de forma especial, dosis de los biológicos del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Norte de Santander y el Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta la diferencia entre las dosis solicitadas y la distribución y asignación general que se hace a través del presente acto administrativo, así mismo, se distribuirán y asignaran de forma especial dosis de vacuna del laboratorio Moderna Switzerland GMBH al departamento de Cundinamarca.

Que, a los departamentos de San Andrés, Caquetá, Cauca, Bolívar, Magdalena y al Distrito Capital, no se les distribuirán y asignarán de forma especial dosis de los biológicos de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, atendiendo a la distribución y asignación general que de tales biológicos se efectúa a través de la presente resolución.

Que la asignación y distribución de biológicos de que trata el presente acto administrativo se realiza teniendo en cuenta las cantidades por vial y empaques secundarios completos.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Scienses Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación general de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech. Asignar 307.740 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	36.270
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.340
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	7.020
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	7.020
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	42.120
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	5.850
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	7.020
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.360
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.510
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	5.850
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.340
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	14.040
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	11.700
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.680
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	16.380
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	17.550
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.170
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	5.850
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	8.190
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	5.850
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	8.190
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	8.190
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.850
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.340
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	11.700
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	4.680
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	7.020
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	10.530
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	8.190
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	3.510
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.340
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.170
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	600
35	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.170
36	Departamento de Guainia - Secretaría de Salud Departamental	600
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.170
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	11.700
TOTAL		307.740

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

1.1 Inmunizar población de 12 años y más.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Scienses Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

- 1.2 Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3 Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021 modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021, 92, 419, 661 y 762 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario, ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 8.7.1.1. i) Aplicar segunda dosis de refuerzo a personas mayores de 50 años a partir de los cuatro meses de haber recibido el primer refuerzo. ii) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7.2. podrá recibir una segunda dosis de biológico de ARNm de refuerzo después de su esquema primario y de su primer refuerzo a partir de los 30 días de aplicación de su última dosis bajo recomendación del médico tratante; iii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; así mismo, podrán recibir una segunda dosis de biológico de ARNm de refuerzo después de su esquema primario y de su primer refuerzo a partir de los 30 días de aplicación de su última dosis bajo recomendación del médico tratante; **Las personas de 12 a 17 años solamente podrán recibir dosis de refuerzo con el biológico Pfizer Inc BioNTech.** Se podrán aplicar la dosis de un determinado biológico por recomendación médica, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.
- 1.4 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.5 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores, incluyendo los de las personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, con esquemas homólogos o heterólogos conforme lo establece el numeral 8.10 del artículo 1 de la Resolución 419 de 2022, con la vacuna que se encuentre disponible.
- 1.6 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 2. Asignación general de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH. Asignar 302.100 dosis de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	36.000
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.400
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	7.200
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	7.200
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	42.000
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	6.000
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	6.000
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.600
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.600
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	4.800
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.400
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	13.200
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	10.800
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.800
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	15.600
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	18.000
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.200

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Scienses Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	6.000
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	7.200
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	6.000
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	8.400
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	8.400
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	4.800
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	4.800
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	2.400
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	12.000
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	4.800
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	7.200
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	10.200
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	8.400
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	3.600
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	2.400
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	1.200
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	300
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	300
36	Departamento de Guainia - Secretaria de Salud Departamental	300
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	1.200
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	11.400
TOTAL		302.100

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1 Inmunizar población de 12 años y más.
- 2.2 Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021 modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021, 92, 419, 661 y 762 de 2022, así: **Primer refuerzo a:** i) población de 12 años en adelante a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario, ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 8.7.1.1. **Segundo refuerzo a:** i) personas mayores de 50 años a partir de los cuatro meses de haber recibido el primer refuerzo, debiendo usar biológicos de plataforma ARNm. ii) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7.2. iii) población con trasplante de órgano sólido, población de trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, estas dos últimas poblaciones se les aplicara el segundo refuerzo con un biológico de ARNm (Pfizer o Moderna) después de su esquema primario y de su primer refuerzo a partir de los 30 días de aplicación de su última dosis bajo recomendación del médico tratante. Se podrán aplicar la dosis de un determinado biológico por recomendación médica, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.
- 2.3 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.4 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores, incluyendo los de las personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, con esquemas homólogos o heterólogos conforme lo establece el numeral 8.10 del artículo 1 de la Resolución 419 de 2022, con la vacuna que se encuentre disponible.
- 2.5 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GmbH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GmbH"

Artículo 3. Asignación especial de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV. Asignar 45.000 dosis de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Magdalena - Secretaría de Salud Departamental	3.000
2	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud Departamental	24.000
3	Distrito de Cartagena– Secretaría de Salud Distrital	12.000
4	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental	6.000
	TOTAL	45.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Inmunizar a la población de 18 años y más incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 3.2. Fortalecer las estrategias de vacunación en los municipios y áreas no municipalizadas de su jurisdicción con coberturas inferiores al 60% en la aplicación de al menos una dosis de vacuna contra la COVID-19.
- 3.3. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 3.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.5. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 3.6. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021 modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021, 92, 419, 661 y 762 de 2022 así: **Primer refuerzo a:** i) población de 12 años en adelante a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario, ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 8.7.1.1. Se podrán aplicar la dosis de un determinado biológico por recomendación médica, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.

Artículo 4. Asignación Especial de vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda. Asignar al Departamento de Cundinamarca 20.400 dosis del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 4.1. Inmunizar a niños y personas de 3 años y más.
- 4.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021 modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021, 92, 419, 661 y 762 de 2022, así: **Primer refuerzo a:** i) población de 12 años en adelante a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario, ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 8.7.1.1. Se podrán aplicar la dosis de un determinado biológico por recomendación médica, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.
- 4.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 4.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores, incluyendo los de las personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, con esquemas homólogos o heterólogos conforme lo establece el numeral 8.10 del artículo 1 de la Resolución 419 de 2022, con la vacuna que se encuentre disponible.
- 4.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, y distribución especial de los laboratorios Janssen NV Pharmaceutica, Sinovac Life Sciences Co., Ltda, Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH"

Artículo 5. Asignación especial de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech. Asignar 73.710 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud Departamental	32.760
2	Distrito de Cartagena– Secretaria de Salud Distrital	4.680
3	Departamento de Tolima - Secretaria de Salud Departamental	14.040
4	Departamento de Norte de Santander – Secretaria de Salud Departamental	22.230
	TOTAL	73.710

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las indicaciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6. Asignación especial de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH. Asignar 2.000 dosis de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH al Departamento de Cundinamarca.

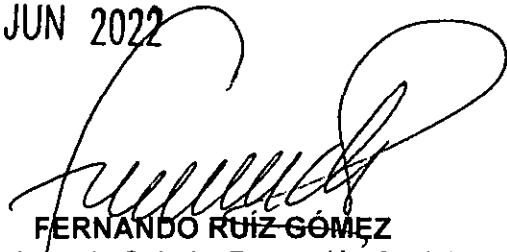
Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las indicaciones previstas en el artículo 2 del presente acto administrativo.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica 